



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°544-2022-CU Lambayeque, 28 de Diciembre de 2022

VISTO:

Los expedientes N° 4192-2022-SG DEL 03/10/2022, 5118-2022-SG DEL 02/12/2022, 5115-2022-SG DEL 02/12/2022, por Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 100° del Estatuto de la Universidad, señalan que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 101° del Estatuto de la Universidad establecen que, la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: **45.5 Grado de Doctor:** requiere haber obtenido el grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Que, el artículo 103° del Estatuto de la Universidad, señala que los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu para los fines pertinentes bajo responsabilidad.

Que, el señor director de la Escuela de Posgrado, previo acuerdo en sesión de Consejo Directivo de fecha 28/09/2022, 29/11/2022, ha elevado los expedientes N°4872/2022, 5848/2022, 5849/2022, 5850/2022, 5851/2022, 5871/2022, 5797/2022, 4873/2022, 5798/2022, 5799/2022, de los egresados del programa de Doctorado que se indican en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Grado Académico de **Doctor (a) en Ciencias de la Educación; Doctor (a) en Derecho y Ciencia Política; Doctor en Ciencias Ambientales; Doctor en Gestión Universitaria; Doctora en Administración;**

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éste se encuentra conforme a lo que disponen el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente;

Que, la presente resolución cuenta con el Visto Bueno de la responsable de la Oficina de Grados y Títulos.

Que, estando a lo dispuesto por el estatuto de la universidad, el **Consejo Universitario en la sesión de fecha 28-12-2022** aprobó CONFERIR el Grado Académico de Doctorado que indican en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Grado Académico de **Doctor (a) en Ciencias de la Educación; Doctor (a) en Derecho y Ciencia Política; Doctor en Ciencias Ambientales; Doctor en Gestión Universitaria; Doctora en Administración;**



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°544-2022-CU
Lambayeque, 28 de Diciembre de 2022
Página N°2

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1. CONFERIR el Grado Académico de **Doctor (a) en Ciencias de la Educación** a los egresados:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	4872	2022	631 D	CLEMENT	GARCIA	ADOLFO ALBERTO	4	31
2	5848	2022	632 D	PITA	CHUPILLIQUEN	MARIA JULIA	4	32
3	5849	2022	633 D	TERAN	REVILLA	ALBERTO AGAPITO	4	33
4	5850	2022	634 D	CARHUATOCTO	HUAMAN	ARMANDO	4	34
5	5851	2022	635 D	MALCA	CUEVA	AMELIA	4	35

2. CONFERIR el Grado Académico de **Doctor (a) en Derecho y Ciencia Política** a los egresados:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
6	4871	2022	636 D	PAREDES	GUEVARA	BLANCA GENOVEVA	4	36
7	5797	2022	637 D	FERNANDEZ	VASQUEZ	JOSE ARQUIMEDES	4	37

3. CONFERIR el Grado Académico de **Doctor en Ciencias Ambientales** al egresado:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
8	4873	2022	638 D	MEDINA	VALDERRAMA	CARLOS JAVIER	4	38

4. CONFERIR el Grado Académico de **Doctor en Gestión Universitaria** al egresado:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
9	5798	2022	639 D	CORONEL	TRUJILLANO	RICARDO ELADIO	4	39

5. CONFERIR el Grado Académico de **Doctora en Administración** a la egresada:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
10	5799	2022	640 D	ESPINOZA	URBINA	MARIA DE LOS ANGELES	4	40

6. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir el diploma correspondiente y remitir los expedientes a la Escuela de Posgrado para su incorporación en la carpeta personal de los mencionados egresados.

7. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Escuela de Posgrado e interesados.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.


Abog. Fredy Saenz Calvay
Secretario General


Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velásquez
Rector